

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2014/1/ 00500

Montevideo, 21 de agosto de 2014.



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

RESOLUCIÓN 194 ACTA 029

VISTO: La presentación por parte de la empresa “Empresa Alonso S.R.L.”, solicitando la renovación de la licencia para prestar servicios postales y el mantenimiento de la inscripción en el Registro General de Prestadores del Servicio Postal. (RGPSP).

RESULTANDO: Que por Resolución de URSEC N° 119/13 de 17 de julio de 2013, se inscribió a “Empresa Alonso S.R.L.”, (nombre de fantasía “Alonso S.R.L.”) en el RGPSP con el número OPE014, autorizándole la prestación de servicios para el ámbito local para el departamento de Paysandú y para localidades de Salto en el Departamento de Salto y Tacuarembó en el Departamento de Tacuarembó.

CONSIDERANDO: I) Que compete a esta Unidad Reguladora renovar las licencias a los prestadores del servicio postal que lo soliciten y cumplan con los requisitos necesarios para ello.

II) Que de acuerdo a lo informado por la Unidad Registro de Prestadores de la Gerencia de Servicios Postales, no existen inconvenientes para la renovación solicitada.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los arts.70 y sigtes. de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, con la redacción dada por la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y su modificativa Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012, las Resoluciones de URSEC N° 717/009 de 23 de diciembre de 2009 y modificativa N° 427/010 de 12 de agosto de 2010 y N° 010/13 de 31 de enero de 2013, a lo informado por los servicios de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1.-Renovar a “Empresa Alonso S.R.L.”, (nombre de fantasía “Alonso S.R.L.”) la licencia número OPE014 que lo autoriza a la prestación de servicios postales en las siguientes localidades:

Departamento	Localidades
Paysandú	Total

Departamento	Localidades
Salto	Salto
Tacuarembó	Tacuarembó

2.-La renovación de la licencia queda condicionada al pago de 10.000 UI (unidades indexadas diez mil) dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, vencido dicho plazo sin que hubiera hecho efectivo el pago quedará sin efecto la licencia otorgada.

3.-Establecer que la renovación de la licencia otorgada tiene vigencia por un año a contar de la habilitación de la misma y está sujeta a lo dispuesto en la Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012 y en la Resolución de URSEC N° 010/13 de 31 de enero de 2013.

4.-Establecer que el licenciatarario deberá dar cumplimiento a las disposiciones que rigen en la materia, incluyendo la presentación de las Declaraciones Juradas y el pago de la Tasa de Control del Marco Regulatorio y de la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal, en el caso que corresponda, y la presentación de la información a que refieren las Resoluciones de URSEC N° 717/009 de 23 de diciembre de 2009 y modificativa N° 427/010 de 12 de agosto de 2010, así como al otorgamiento de las máximas facilidades para efectuar las inspecciones correspondientes.

5.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones a los efectos de la notificación personal de la presente, Gerencia de Servicios Postales: Administrativa para la entrega del Certificado de Licencia una vez se haga efectivo el pago de la misma, Unidad Registro de Prestadores, Unidad Facturación y Departamento de Regulación e Investigación Económica. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Servicios Postales y oportunamente archívese.

